

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA SCM-JDC-2214/2024 Y ACUMULADOS.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo;

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

GAP: Grupo de Atención Prioritaria;

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

Lista A: Relación de doce fórmulas de candidaturas a Diputaciones con propietarios y suplentes del mismo género (pudiendo ser propietario hombre con suplente mujer), listados en orden de prelación alternando fórmulas de género de manera sucesiva, a elegir por el principio de Representación Proporcional;

Lista B: Relación de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones que no lograron el triunfo en la elección por el principio de Mayoría Relativa del Distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio Partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista;

Mayoría Relativa/MR: Principio de elección en el que resulta elegida la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos directos emitidos, independientemente del porcentaje que éste represente sobre el total de votos emitidos;

MC: Movimiento Ciudadano;

MORENA: Movimiento Regeneración Nacional;

NAH: Nueva Alianza Hidalgo;

PAN: Partido Acción Nacional;

PRD: Partido de la Revolución Democrática;

PRI: Partido Revolucionario Institucional;

PT: Partido del Trabajo;

PVEM: Partido Verde Ecologista de México;

Paridad de género: Principio constitucional que garantiza la representación igualitaria entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular.

PcD: Persona con discapacidad;

PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género;

PI: Persona Indígena;

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024;

Representación proporcional/RP: Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica;

Sala Regional: Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

JUSTIFICACIÓN

1. El quince de diciembre del año dos mil veintitrés dio inicio formal el Proceso Electoral 2023-2024 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo, siendo el dos de junio del presente año, la fecha en la que las y los ciudadanos hidalguenses acudieron a las urnas a emitir su voto. Conviene tener presente que en este Proceso Electoral participaron dos candidaturas comunes totales, a saber: “Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo” integrada por los Partidos Políticos Morena y Nueva Alianza Hidalgo y “Fuerza y Corazón por Hidalgo” compuesta por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y no se contó con candidaturas independientes.
2. Cabe precisar que el treinta de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó los diversos acuerdos relativos a las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para contender en la elección ordinaria de Diputaciones locales, posterior a esta fecha y hasta el día treinta de mayo del año en curso se aprobaron diversas sustituciones de candidatas y candidatos; consecuentemente, las listas de Representación Proporcional registradas por todas y cada uno de los Partidos Políticos quedaron firmes y por ende son definitivas.
3. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Local, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo se integra por **18 Diputaciones de Mayoría Relativa**, las cuales son electas por votación directa, secreta y uninominal y **12 Diputaciones por el principio de Representación Proporcional**. Cabe señalar que de los 18 distritos contemplados dentro del estado de Hidalgo **6** son catalogados como **indígenas**.
4. Respecto de la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional es dable precisar que el Consejo General mediante Resolución identificada con la clave IEEH/CG/R/008/2024 en fecha ocho de agosto del presente año, procedió a realizar la asignación de las 12 Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
5. En relación con el punto que antecede se precisa que, dicha resolución fue impugnada por diversos actores políticos ante el Tribunal Electoral del Estado,

CONSEJO GENERAL

resultando que dicha autoridad jurisdiccional en fecha 23 de agosto pasado realizó diversas modificaciones a la asignación emitida por esta autoridad administrativa electoral.

6. La resolución jurisdiccional en cita fue a su vez recurrida ante la Sala Regional, dando lugar al expediente SCM-JDC-2214/2024 y acumulados, misma que mandató al Consejo General emitir la declaratoria correspondiente, respecto de la asignación de diputaciones por el principio de RP en los términos ordenados en la porción **DÉCIMA** (razones y fundamentos) del Índice de la sentencia que se cumplimenta:

Efectos

Al resultar **fundados** los agravios precisados, se **modifica** la sentencia impugnada en los términos expuestos en esta sentencia. En consecuencia, se **vincula** al Consejo General del IEEH para que dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la notificación de esta sentencia, realice lo siguiente:

1. *Emita la declaratoria correspondiente, respecto a la asignación de diputaciones por el principio de RP para la integración de la LXVI (sexagésima sexta) legislatura del Congreso Local, en los términos de esta sentencia; y,*
 2. *Expida las constancias de asignación a las personas precisados en la tabla anterior.*
7. Consecuentemente el Consejo General de este Instituto Electoral se encuentra obligado a emitir el presente Acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Este Consejo General es competente para resolver lo relativo al cumplimiento de lo mandado por la Sala Regional respecto a la asignación de las doce Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, queles corresponden a los Partidos Políticos de acuerdo con la votación obtenida en el Proceso Electoral

CONSEJO GENERAL

Local 2023-2024, para la integración de la LXVII legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 116 fracción II párrafo tercero de la CPEUM; artículos 11, 66 fracción XXV, 207, 208 y 209 del Código Electoral, en los términos ordenados por dicha autoridad jurisdiccional federal.

Motivación

9. El Consejo General de este Instituto Electoral se encuentra facultado para llevar a cabo la asignación de curules por el principio de Representación Proporcional y para ello debe observar el principio de paridad de género, con el propósito de hacer efectiva la igualdad sustantiva y estructural en la integración del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

10. Es así, que, los términos en los que la Sala Regional ha ordenado al Consejo General realizar la asignación de Diputaciones por Representación Proporcional en su Sentencia, misma que se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE DIPUTACIONES POR RP	DIPUTACIONES GANADAS POR MAYORÍA	TOTAL DE DIPUTACIONES
PAN	1	-	1
PRI	2	-	2
PRD	1	-	1
PVEM	2	-	2
PT	2	-	2
MC	2	-	2
MORENA	0	14	14
NAH	2	4	6
TOTAL	12	18	30

11. Es así que, con base en lo anterior y de conformidad con la determinación de la Sala Regional, las personas a quienes asigna las Diputaciones por el principio de Representación proporcional y sobre quienes mandata emitir la declaratoria correspondiente y en consecuencia otorgar su respectiva Constancia son las que

reflejan en la siguiente tabla:

	Partido político	Fórmula propietaria	Suplente	Lista	Sexo	Grupo de atención prioritaria
1.	NAH	Jorge Arquelles Salazar	Benigno Sánchez Naranjo	A	Hombre	-
2.	NAH	Juana Olivia Alarcón Rivera	Marlen Yareni Trejo Pérez	A	Mujer	-
3.	PT	Francisco Javier Téllez Sánchez	Fernando Aguilar Ramírez	A	Hombre	-
4.	PT	Orquidea Larraoiti Osorio	Olga Nelly Hernández Morales	B	Mujer	-
5.	PRI	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Julio Vargas Hernández	A	Hombre	-
6.	PRI	Johana Montserrat Hernández Pérez	Mirna Esmeralda Hernández Morales	B	Mujer	-
7.	PVEM	Avelino Tovar Iglesias	José Manuel Méndez Hinojosa	A	Hombre	-
8.	PVEM	María Guadalupe Cruz Montaño	Rosalba Martínez Olivares	B	Mujer	-
9.	Movimiento Ciudadano	Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (Acceso por ajuste de asignación de grupo de atención prioritaria)	Aline Betzabel López Hernández	A	No binaria / Mujer	Persona de la diversidad sexual y de género
10.	Movimiento Ciudadano	Karla Perales Arrieta	Zaira Valeria Hernández Martínez	B	Mujer	-
11.	PAN	Claudia Liliana Luna Islas	Belem Ortega Araiza	A	Mujer	-
12.	PRD	Leonel Perusquia Muedano (Acceso por ajuste de asignación de grupo de atención prioritaria)	Santos Martínez Rubio	A	Hombre	Personas con discapacidad

Tabla extraída de la Resolución objeto del presente cumplimiento.

12. De acuerdo con lo anterior la Sala Regional determina que:

Con dicha integración se cumple el mandato constitucional de garantizar la paridad de género en la integración del Congreso Local. En tanto, por la vía de RP lograron acceder 6 (seis) mujeres, 5 (cinco) hombres y 1 (una) persona no binaria y por la vía de MR accedieron 10 (diez) mujeres y 8 (ocho) hombres; en consecuencia, el Congreso Local queda integrado en su totalidad de 16 (dieciséis) mujeres y 13 (trece) hombres y 1 (una) persona no binaria.

Cabe precisar que con dicha integración se hace innecesario realizar ajustes de género.

13. En consecuencia, se dejan sin efectos las asignaciones y constancias expedidas con anterioridad a las personas ciudadanas que no forman parte del presente acuerdo de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la declaratoria correspondiente, respecto a la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional para la integración de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo, en los términos de la Sentencia SCM-JDC-2214/2024 y Acumulados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida las constancias de asignación correspondientes a las personas ciudadanas señaladas en el numeral 11 del presente acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web institucional.

QUINTO. Remítase a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de manera inmediata, copia certificada del presente acuerdo, a efecto de que conforme a lo mandatado en la resolución que nos ocupa, se tenga por cumplida.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de agosto de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES



CONSEJO GENERAL

E INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA CONSEJERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo **IEEH/CG/245/2024**.